Domingo 6 de Mayo de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Época Núm. 6,924

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR

ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes.	2 00	pesos oro
Por 6 meses.	10 50	»
Por un año.	20 00	
Número suelto.	0 10	cts.
Id atrasado.	0 20	

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris..........—Señores Amédée Prince & Cᵉ., Successeurs, rue Lafayette número 38.
» » ....—A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin.

Almanaque

Hoy Domingo 6—El martirio de San Juan Evangelista.
Van 126 dias transcurridos, faltando 240 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 48 m. y se pone á las 5 h. 12 m.
Cuarto menguante (5.º dia).

Mañana Lúnes 7—San Estanislao, obispo y mártir.
Van 127 dias transcurridos, faltando 239 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. y 49 m. y se pone á las 5 h. 11 m.
Cuarto menguante (6.º dia).

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Lóndres, Mayo 4.

Sábese que el Gobierno búlgaro aconsejado por los representantes diplomáticos de Inglaterra, Austria é Italia, mantendrá completo silencio á las observaciones de Turquía sobre la legalidad del nombramiento del príncipe Fernando.

Berlin, 5.

Van acentuándose siempre más las divergencias entre los adictos á la emperatriz Victoria y los partidarios del príncipe Bismarck.

Buenos Aires, 5.

Oro, al contado, 144.60.
» fin de mes, 144.
» fin de Junio, 143.80.
Cédulas A, al contado, 94.
» C, al contado, 81.
» F, contado, 75.50.
» K, al contado 82.80.
» L, al contado, 83.
» A, Nacionales, al contado, 88.
» C, Nacionales, al contado, 82.80.
Banco Nacional, fin de mes, 266.
Banco Nacional, al contado, 268 50.
Certificados, idem fin de mes, 192.50.
Banco Constructor, fin de mes, 227.50.
Certificados idem, fin de mes, 139.
Salen *Vénus* y *Proveedor*.

NOTA—*Se prohibe, con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

Incompatibilidades

No son de los proyectos ménos importantes los presentados á la Cámara de Representantes por el señor don Luis Carve y por el doctor Herrero y Espinosa estableciendo algunas incompatibilidades entre diversas funciones públicas. La Comision de Legislacion de la Cámara ha informado manifestándose favorable á las incompatibilidades referidas.

Por el proyecto del señor Carve, las funciones de miembro de las Juntas Económico Administrativas son incompatibles: 1.º con el ejercicio de los cargos de jueces de los tribunales superiores ó inferiores; y 2.º con el desempeño de empleos civiles ó militares, á excepcion de los retirados ó jubilados y de los profesores de enseñanza secundaria y superior. El ciudadano que actualmente desempeñe alguno de los cargos, empleos ó comisiones mencionadas y á la vez las funciones de miembro de Junta Económico-Administrativa optará inmediatamente por el que más le convenga.

El otro proyecto de incompatibilidades, que es el presentado por el doctor Herrero y Espinosa, declara incompatible el ejercicio simultáneo del cargo de jefe político y del empleo de comandante de un cuerpo de línea.—La Comision de Legislacion no ha creido necesario repetir al informar sobre este último proyecto, las consideraciones que expuso cuando emitió su dictámen acerca del presentado por el señor Carve. La doctrina expuesta por la Comision es la que generalmente rige en todas partes respecto de incompatibilidades. Son bastante conocidos los fundamentos de esa doctrina. Por una parte se ha querido evitar el inconveniente de que absorvida la atencion de una persona por el estudio que exija el buen desempeño de un importante cargo público, tenga por precision que descuidar las obligaciones y los deberes inherentes á otro cargo.

Pero esta razon, á pesar de tener mucha fuerza, no es todavía la más importante.—Lo más grave que hay en la acumulacion de ciertas funciones diversas es que puede darse el caso de que haya contradiccion entre los intereses que deban defenderse por uno de los cargos que se desempeñan y las obligaciones que impone otro destino ó empleo.—Así por ejemplo, los miembros de las Juntas Económico-Administrativas es natural que consulten ante todo las conveniencias y los progresos de su departamento.—Este deber les está impuesto por la Constitucion misma, y ciertamente que cuando el voto de sus convecinos les confía la direccion de los asuntos municipales, es en la conviccion y con la esperanza de que han de cumplirlo.

Entretanto, si el miembro de la Junta es al mismo tiempo ministro del Superior Tribunal de Justicia, como sucede por ejemplo al doctor don José María Vilaza, claro está que al tomar asiento en el Tribunal deberá olvidarse completamente del interés especial del departamento, para no atender sino al alto deber de hacer cumplir los principios y los preceptos de la justicia.—Y podrá suceder muy bien que la Junta Económica del departamento, llevada por su celo municipal sostenga pretensiones que no estén en perfecta armonía con las conveniencias generales del país; en cuyo caso la conciencia del juez se encontrará tal vez en pugna con la celosa solicitud del municipal.

Si esto sucede en esa clase de incompatibilidades, ¿qué diremos de la que con sobrada razon propone el doctor Herrero y Espinosa entre las funciones de Jefe Político y las de comandante de un cuerpo de línea?—La Comision expone que el Código Militar solo ha establecido expresamente las incompatibilidades que resultan del desempeño simultáneo de empleos públicos con funciones de la administracion de justicia militar; pero que implícitamente ha establecido tambien la incompatibilidad entre el cargo de un jefe de cuerpo ó de una plaza, ó el comando de soldados en general con cualesquiera otras funciones del órden civil.

No se conciben en efecto para la buena administracion de un departamento las ventajas de que el jefe político del mismo dependa más directamente, por el rigor de la disciplina, de la Inspeccion General de Armas y del Ministerio de la Guerra, que del Ministerio de Gobierno; ni cabe tampoco en las conveniencias bien entendidas de la organizacion del ejército, que el jefe de un cuerpo se distraiga de sus delicadas tareas militares para atender á la complicada administracion de un departamento.

Si á estas poderosas consideraciones se agrega que hay en el Código Militar algunos artículos que revelan el propósito de que los empleos militares sean servidos con absoluta independencia de la administracion civil, se comprenderá que la Comision tiene razon que le sobra para proponer que se apruebe el proyecto del doctor Herrero y Espinosa. Es ya tiempo de que desaparezcan los vestigios de aquella deplorable unificacion de Poderes que era el bello ideal del Gobierno santista antes de la conciliacion de Noviembre. Es ya tiempo de que se busque, no en la unificacion, sino en la independencia y en el cabal deslinde de las atribuciones de los Poderes, la garantía de los derechos del ciudadano y la mayor probabilidad de la acertada gestion de los negocios públicos. Sin aquella monstruosa confusion de Poderes, no hubiéramos visto á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo imponer calificaciones infamantes y decretar prisiones arbitrarias. No hubiéramos visto tampoco Juntas Económicas compuestas de oficiales mayores de los Ministerios, de magistrados y de jefes militares, ni habria jefes políticos que fuesen á la vez comandantes de cuerpos de línea.

No dudamos de que la Cámara de Representantes prestará su aprobacion á los proyectos de incompatibilidades presentados por don Luis Carve y por el doctor Herrero y Espinosa.

Monopolio de emision

Dos de nuestros colegas, *La Idea* y *La Razon*, se declaran abiertamente opuestos al principio de la emision única que hemos sostenido, de acuerdo con la mayoría de la prensa montevideana. Como hemos expuesto de un modo categórico y creemos con algun fundamento nuestras ideas á ese respecto, tenemos el deber de contestarles, por turno, pues si mucho respetamos su opinion, sus argumentos no nos han convencido.

El señor don Eduardo Flores, director de *La Idea*, comprendió desde 1874 la necesidad de establecer un Banco Nacional y *habiéndose emancipado de los pontífices del principismo*, escribió una carta al doctor Dupont, su compañero de tareas periodísticas, en la que afirmaba resueltamente que el Banco Nacional se imponia como una de esas necesidades irremediables.

Y despues de esa introduccion que demuestra cómo el señor Flores se ha preocupado desde largo tiempo atrás de estas importantes cuestiones, declara rotundamente el señor director de *La Idea* que si bien es amigo decidido del Banco Nacional, no lo es de la emision única, por cuanto es partidario acérrimo de la pluralidad de emision.

Permítanos el señor Flores decirle que los dos términos se contradicen: quien dice Banco Nacional, ó sea banco privilegiado, ó sea banco de Estado, como quiera que se le llame, afirma un privilegio único, exclusivo, acordado por el Estado en compensacion de los beneficios y auxilios que presta la institucion favorecida y de todo punto incompatible con la misma facultad acordada á otros establecimientos.

El decreto ley de 1865 dió la *facultad* ó si se quiere la *autorizacion* de emitir billetes fiduciarios á los bancos que con esa ley habian de fundarse, pero de ningun modo, en ningun artículo estableció *derechos* que más tarde, segun la doctrina del señor Flores, pudieran comprometer ó restringir el *derecho* indiscutible que tiene el Estado, en virtud de la soberanía que representa, de emitir ó sellar moneda.

El señor Flores no considera que fué prematura la ley de 1865, pues dice que debido á esa ley el país ha adquirido una experiencia en materia de bancos que compensa suficientemente los escasos inconvenientes que haya producido ese decreto. Como el perdon, tiene el señor Flores el olvido fácil, tanto por la nobleza de sus sentimientos como por el culto que profesa á la memoria de su señor padre. Ese culto lo respetamos y participamos de él, pero no olvidamos la muy cara experiencia que costó á la patria del señor Flores el ensayo hecho en 1865 en materia de libertad de emision. Esa libertad, junto con la actividad comercial que dió á la República la proveeduría de los ejércitos aliados empeñados en la cruenta guerra del Paraguay, abrió á la Banda Oriental una era de prosperidad pasajera y ficticia que tuvo por consecuencia inmedita una crísis espantosa en la cual se encontró envuelto el Gobierno honrado pero débil del general Batle.

En apoyo de su teoría—y decimos teoría porque los argumentos de *La Idea* no pasan de teoría—nos endereza el señor Flores una media columna de un libro del señor Courcelle-Seneuil á título de instrucciones y consejos á los banqueros. En materias económicas tenemos por norma el no recurrir á autores. Si bien respecto á los individuos y á las naciones, creemos que debe partirse de los principios eternos é inmutables de la verdad y de la justicia, no sucede lo mismo con los fenómenos económicos que varian segun las latitudes, la índole de cada pueblo y la mayor ó menor independencia en que se encuentra un país con respecto á los paises vecinos con los cuales se halla en contacto diario.

La Razon supone que hay *cola de paja* en la expontaneidad con que varios diarios han abierto una campaña *extemporánea é inmotivada* á fin de que se conceda al Banco Nacional el monopolio de la emision fiduciaria.

A la *cola de paja*, argumento de abogado siempre dispuesto á ver *la paja* en el ojo ageno, no contestamos por ahora, puesto que con *cola* ó *sin cola*, damos la razon de nuestros dichos, segun la expresion acostumbrada en el estilo forense.

No nos consta y no tenemos por qué preocuparnos del grado de verdad que tiene la afirmacion del colega de que un diputado está por presentar á la Cámara un proyecto de ley en el sentido de la emision única. Despues de hecha y fundada la indicacion de la prensa, poco importa que la iniciativa de la reforma propuesta parta de la Cámara ó del Poder Ejecutivo.

Insiste *La Razon*, como *La Idea*, en que la centralizacion de la emision es contraria á derechos adquiridos, á los intereses del país y del mismo banco.

¿Qué entiende *La Razon* por derechos adquiridos?—¿La *facultad* acordada por el decreto de 1865 á los bancos establecidos ó por establecer de emitir billetes fiduciarios? Esa *facultad*, que de ningun modo constituye un derecho que seria contrario al derecho privativo del Estado, puede revocarse por una ley que derogue aquélla en que se concedió la facultad ó autorizacion. Los bancos que desde muchos años han aprovechado esa autorizacion, sustituyendo para la facilidad de sus operaciones un capital fiduciario al capital efectivo, nada tienen que reclamar, desde el momento que hubo en esa facilidad compensacion real de los servicios que prestaron. Si algun pretexto á reclamacion hubiere, solo podria venir de los bancos recientemente fundados y cuya emision, en caso de decretarse emision única, vendria á quedar inutilizada.

Poco caso hizo de los *derechos adquiridos* el Banco Comercial, el primero establecido en el país desde 1858 como *Sociedad de cambio* y constituido con capitales esencialmente radicados en la República y que expontáneamente, ante una resolucion fácil de prever, ha retirado su emision.

Que el monopolio de la emision sea contrario á los intereses del país, no lo vemos tampoco, puesto que desde su fundacion circulan en campaña los billetes del Banco Nacional, cosa que no pudieron conseguir los demás bancos con su egoista é inexplicable resistencia á establecer sucursales en los departamentos. ¿Ignora pues *La Razon* que durante años el saladero de Liebig ha hecho el oficio de banco de depósito, recibiendo ingentes sumas de los estancieros de los departamentos que no tenian á mano un establecimiento en qué dejar sus fondos?

Si la centralizacion de la emision es contraria á los propios intereses del Banco Nacional, es lo que ménos consultamos, pues el Banco Nacional es ya mayor de edad y mejor que nosotros y mejor que *La Razon* sabrá lo que le conviene, y con no aceptar el privilegio, si se le hace pesado, está todo concluido.

La Razon saca un argumento de la *fiscalizacion mutua* que se hacen los bancos mandando diariamente fuertes sumas á la conversion y cree que ha de decaer la confianza suprimiendo esa fiscalizacion. No alcanzamos á comprender en qué consiste esa fiscalizacion que deja muy atrás, como inútil, la *carísima* fiscalizacion de los inspectores de bancos. Los bancos cambian entre ellos sus respectivos billetes de mano á mano y asunto concluido, ó bien á alguno de ellos se le antoja cobrar *en oro*, no cambiar por sus billetes las notas que tiene de otro banco, salvo á exigir de esto que á su turno venga á cobrar *en oro* las notas que posee, ¿adónde está la fiscalizacion que se reduce á una simple *guerre boutique*? Suponga despues *La Razon*, decretado el privilegio de emision única, ¿no tendrán los bancos particulares y los particulares sin ser banqueros, el derecho de presentar dia á dia las notas del banco privilegiado á la conversion?

Habrá pánico, dice *La Razon*. Esto lo negamos rotundamente, puesto que en la experiencia que tenemos de muchísimos fenómenos económicos en el país, hemos visto y con nosotros el pueblo entero, que las corridas, pánico ó avances á los bancos partian siempre de algun establecimiento rival poco escrupuloso en provocar conflictos y sembrar alarmas.

A nuestro juicio, la fiscalizacion de los bancos particulares respecto á un banco de Estado equivale á la fiscalizacion del inspector respecto á los bancos particulares. El Banco Nacional no está entregado al capricho de un gerente: tiene su directorio de que forman parte consejeros nombrados por el Gobierno y consejeros nombrados por los accionistas.

Tanto éstos como aquéllos tienen su responsabilidad moral empeñada en el manejo prudente de los fondos de una institucion destinada á afianzar la estabilidad de los Gobiernos en la República y á extender el beneficio del crédito, del movimiento, de la vida en las regiones más apartadas de su territorio. En este concepto es que no nos asustan los privilegios que pueden facilitar su desarrollo al mismo tiempo que obedecen á un sentimiento respetable de dignidad nacional.

Excusamos tratar otros puntos de la cuestion que nuestro colega la *La Idea* ha dilucidado con todo detenimiento, analizando hasta los estatutos de los bancos extranjeros, con lo que viene al suelo aquello de los *derechos adquiridos*.

C. G.

Revista de los diarios de anoche

La España

Párrafos:

«... Queda mucho que corregir, queda mucho tambien que reformar de piés á cabeza hasta dejarlo como nuevo; pero debemos reconocer, en honor de la verdad y por respeto á la justicia, que somos relativamente felices y que estamos relativamente bien gobernados, y disfrutamos de una relativa libertad, y que la hacienda pública se administra con una honradez relativa, desde que desapareció el general Santos del poder y subió á la presidencia el general Tajes.

...Ese fenómeno solo puede explicarse diciendo que la hacienda pública se administra ahora con algo parecido á órden y honradez, cosas que en tiempo del *ilustre desterrado* eran completamente desconocidas; de modo que, si ahora puede cubrirse el presupuesto con las mismas cantidades que antes no alcanzaban para empezar, es debido no al aumento de los recursos nacionales, sino á la disminucion de los *honorables caballeros* que tenian el privilegio de meter la enguantada garra en las arcas públicas.

Por consiguiente, aunque nada se hubiera ganado en materia de libertades y garantías, aunque estuviéramos lo mismo que antes en cuanto á respeto á los derechos y á ejercicio de las teorías democráticas, siempre deberiamos felicitarnos del cambio que se ha operado en la administracion de los dineros del pueblo, que ya no son, como antes, dineros de que disponen como de cosa propia el señor Presidente de la República y sus parientes y cortesanos.

El Ferro-Carril

Pide que se discuta el proyecto que hace algun tiempo presentó el doctor Otero á la Cámara de Diputados, de la cual es miembro, y que versa sobre la creacion de territorios francos aduaneros en la frontera.

No vé razon para una demora, si proviniera de los intereses comerciales del Brasil, puesto que usamos de nuestro derecho sin perjuicio del ajeno.

La Tribuna Popular

Apoya la doctrina del Senado en el caso de las destituciones de empleados practicadas por la Junta Económico-Administrativa de la Florida y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

El Telégrafo Marítimo

Comenta favorablemente el informe de la Comision de la Cámara de Representantes recaido en los proyectos de los señores Herrero y Espinosa y Carve sobre incompatibilidades para el desempeño de cargos públicos.

Tiene el colega la más firme persuacion de que cuanto mayor sea el número de ciudadanos que entren á hacer parte de la administracion pública, hay más garantías de que ella sea buena, y que en nuestro país, donde son escasos los hombres capaces de desempeñar ciertos cargos como los de jefe político y otros por el estilo, es simplemente abusivo concentrar en ciertas personas dos ó más empleos, desde que no hay una necesidad pública que así lo exija.

SECCION OFICIAL

Direccion General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 2 de 1888.

Exmo. señor Ministro de Hacienda, don Antonio M. Marquez.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance de la Tesorería de Aduana, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, así como el parte de la liquidacion de permisos efectuado durante el mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

E. Gradin.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1888.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

MARQUEZ.

Liquidacion durante el mes en la Aduana de la Capital:

Importacion		
Derechos adicionales provisorios.	$	717.276 00
Exportacion		
Derechos adicionales provisorios.	$	584 20
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje. . . .	$	14.048 88
Id. reembarso y guias. . . .	»	4.101 70
Líquido producto.	$	736.010 78
Instruccion Pública. . . .	»	944 14

Montevideo, Abril 30 de 1888.

Modesto Oliver.

V.º B.º—*Nin*, Contador.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesion del 5 de Mayo de 1888

PRESIDE EL SEÑOR MAGARIÑOS CERVANTES

Se abrió la sesion á las 2.30 p. m. con asistencia de los señores representantes Zumarán, Rodriguez Larreta, Segundo, Mac Eachen, Maciel, Roustan, Zavalla, Carve (D. L.), Chucarro, Turenne, Carve (D. P.), Mendez, Fleurquin, Pallares, Beriduague, Fernandez, Lenzi, Pittaluga, Herrero y Espinosa, Bustamante, Zorrilla de San Martin, Melian Lafinur, Pastore, Marfetan, Peña, Giribaldi, Tavolara, Echevarria, Mendilaharsu, Bauzá, Idiarte Borda, Otero (D. P.), Otero (D. M.), Herrera (D. J. J.), Rodriguez.

Leida y aprobada el acta anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La C. de Peticiones se expide en las modificaciones del H. Senado al proyecto de V. H. mandando otorgar á doña Secundina Leira, cédula como viuda del sargento mayor don Justo Saboredo—y en las peticiones de doña Felicidad Britos, doña Manuela Cabilla de Velazco, don José M. de Nava, don Mauricio Alvarez, don José Costa, doña Eulalia Diaz, don Enrique Duarte.—(Repártanse).

La misma en la solicitud de doña María Dolores Martinez, madre del sub-teniente don Juan Castillo, pidiendo á la interesada que justifique los motivos por qué su causante fué separado del ejército.—(Repártase).

Varios vecinos comerciantes é industriales de las Colonias Suizas y Piamontesas, piden á V. H. se sirva despachar á la brevedad posible y de un modo favorable la concesion solicitada por la Sociedad de Crédito Real Uruguayo, para canalizar el arroyo del Rosario.—(A la Comision de Fomento.)

Da. Irene Miguez viuda del teniente coronel don Bernardo Arias, pide que V. H. se sirva disponer que su causante sea reincorporado en las listas de los servidores de la Independencia con el grado en que figuraba en las Milicias.—(A la C. de Milicias.)

Da. Carolina Ruedas, hija del capitan don José Ruedas, demanda sueldo íntegro, liquidacion y el premio que la ley acuerda á los servidores de la Independencia.—(A la C. de Milicias).

D. José Leon Mendoza por sí y á nombre de su hermana doña Hilaria L. Mendoza, pide que V. H. disponga el abono de las diferencias del sueldo de capitan que correspondia á su finado padre desde que fué suprimido de las listas de la Independencia hasta que se le reincorporó en ellas.—(A la C. de Milicias).

(Entrándose á la órden del dia se continúa la discusion del proyecto recaido en la solicitud de doña Dolores Andion).

El señor Bustamante—No votaré por el dictámen de la Comision en este caso ni en otros análogos, porque la Asamblea no puede conceder gracias especiales á título de gracias ó favores.

(Entran los señores Ramirez y Perez).

Es de opinion que debe corregirse el abuso de conceder pensiones á título de gracia.

El señor Espinosa—La Comision de Peticiones al informar en este asunto, lo ha hecho inspirada en altos sentimientos de patriotismo.

Estos sentimientos que no son agenos á los corazones generosos y á los pueblos, se traducen en este caso en beneficio á los sobrevivientes de la epopeya de la Independencia, ya sea en sus personas ó en aquellos que les han sucedido.

La Comision no necesita decir á la Cámara cuán parca ha sido en conceder pensiones especiales.

La Asamblea por el inciso 13 del artículo 17 de la Constitucion, tiene facultad para conceder pensiones.

De manera que en virtud de esta disposicion constitucional, la Asamblea actual y todas las anteriores han hecho uso del derecho expreso taxativamente determinado por la ley.

El señor Bustamante—Hace mocion para que la discusion sea libre.

(Se vota esta mocion y es aprobada.)

Despues de un largo debate en el que hacen uso de la palabra los señores Bustamante, Herrero y Espinosa, Aguirre, Lenzi y Zumarán, se dá el punto por discutido.

(Se vota el proyecto de la Comision de Peticiones y es aprobado.)

(Se pasa á cuarto intermedio.)

(Vueltos á sala.)

El señor Berro—Hace mocion para que se trate en segunda discusion el asunto de la señora de Andion.—(Apoyados.)

El señor Ramirez—Se opone á la mocion.

(Se vota ésta y es desechada.)

En discusion el proyecto de decreto sobre incompatibilidad entre el cargo de miembro de la Junta y otros empleos gubernativos y judiciales.

El señor Carve (D. L.)—Creo que al imprimirse el proyecto de decreto aconsejado por la Comision, se hace aparecer ese proyecto en contradiccion, en parte, con el presentado por mí, y desearia que el miembro informante de la Comision de Legislacion explicara la diferencia que existe entre los dos proyectos, porque creo que hay armonía en la idea principal.

El señor Presidente—El original presentado por la Comision está aquí, y se puede leer—es igual al que está impreso.

(Se leyó.)

El señor Rodriguez—Es para hacer una indicacion respecto de ciertas diferencias esenciales que se notan entre el proyecto del señor Carve y el que presenta la Comision.

Las únicas modificaciones que la Comision tuvo en vista son las que se mencionan en el informe, es decir: exceptuar á los retirados y jubilados y á los profesores de enseñanza superior que revisten.

Como fué en el seno de la Comision en que se dió nueva forma al proyecto, se suprimió una condicion indispensable establecida por el autor del proyecto y es la de que los empleados civiles y militares sean empleados á sueldo.

Como no ha sido la mente de la Comision eliminar esa condicion, yo—en nombre de mis colegas de Comision—hago esa salvedad, á fin de que en el proyecto que se somete á la discusion se incluya esa palabra.

En el segundo inciso del art. 1.º, en vez de decir: *con el desempeño de empleos civiles y militares*, simplemente debe decirse: *con el desempeño de empleos ó comisiones civiles ó militares á sueldo*, porque de esta manera está comprendida la idea que figura en los tres incisos del proyecto del señor Carve.

El señor Carve (D. L.)—Desde que la Comision presenta un proyecto, yo retiro el mio.

El señor Presidente—No puede. Tiene que entrar en discusion conjuntamente con el otro.

El señor Lenzi—Antes de votar en general, debo hacer presente que no estoy conforme con todos los puntos que el proyecto abraza—con la mayoría—porque en mi opinion este proyecto va á producir serios perjuicios en muchos de los departamentos del interior, privando que vayan á ocupar puestos individuos que precisamente son empleados públicos y que han sido elevados á esos empleos por tener condiciones de competencia y honorabilidad de que quizá carezcan otros.

Esto se explica satisfactoriamente, porque muchos de los que tienen rentas con qué vivir no se prestan á desempeñar cargos de esta naturaleza que siempre traen desagrados.

Si se sancionase en la forma en que viene concebido el proyecto, las Juntas Económico-Administrativas de muchos departamentos seria imposible casi constituirlas, al menos con los elementos que todos debemos desear.

Por consiguiente, yo votaré en general, pero me reservo para en particular introducir serias modificaciones ó al ménos salvar mi voto.

El señor Carve (D. P.)—Dará su voto al proyecto en todas sus partes, con sumo gusto, con suma complacencia...

El señor Bauzá—Creo que no tratándose de incompatibilidades inconstitucionales, no hay una verdadera ingerencia en establecer las reglas que determinen los casos y las formas en que los ciudadanos puedan aceptar ciertos puestos públicos en un país en que seguramente no abundan los elementos suficientes.

Por otra parte, la Constitucion no ha creado municipalidades ni les ha dado á las JJ. EE. AA. facultades de tal género que puedan comprometer intereses muy grandes con motivo de tener en este seno ciudadanos que sirvan en uno ú otro ramo de la administracion por separado.

Pero hay otra dificultad: la Cámara de Representantes sancionó una ley creando, hasta donde es posible, la independencia de las Juntas E. Administrativas y habriéndoles una esfera de accion muy señalada.

Ese proyecto está á la consideracion del H. Senado que debe resolverlo de un momento á otro. Allí al establecer las incompatibilidades necesarias, se hacen las excepciones prudentes y se determina la forma que en lo futuro deben tener las Juntas, á lo menos su estructura, dentro del precepto constitucional. ¿A qué vamos á dificultar la sancion de ese proyecto, haciendo una ley nueva que tal vez venga á estar en desacuerdo con la que sancione el Senado?

No veo, por otra parte, por qué sea tan grande la urgencia en establecer esas incompatibilidades. El informe de la Comision establece que éstas deberán ser materia de una ley general y solamente á título de ir aglomerando elementos para la conclusion de esa ley es que ella ha concedido el despacho de este proyecto.

De dos cosas una: ó establecemos una vez por todas una ley general de incompatibilidades, ó dejamos tranquilamente que el Senado resuelva el asunto de las Juntas Económico Administrativas y una vez resuelto brillarán en esa ley todas las incompatibilidades conexas con el puesto de miembro de las Juntas Económico-Administrativas y así podremos mejor atenernos á un hecho cierto.

Creo, pues, que seria la ocasion de suspender el despacho de este asunto hasta que el H. Senado cuando menos se expida en la ley general sobre Juntas E. Administrativas que está á la consideracion de una de sus Comisiones y que segun entiendo, debe ser materia de despacho en cualquiera de estos dias.

Podria insinuársele de cualquier modo que allí se apresurasen en ese despacho y tengo la seguridad de que se hará así.

Por consiguiente, me parece más justo atenernos á eso sin precipitar el despacho de este proyecto, que contará sin duda con la oposicion de la mayoría de los pueblos de campaña.

Hago estas consideraciones bien persuadido de que interpreto la opinion pública del interior del país.

El señor Carve (D. P.)—¡Qué equivocado está!

El señor Bauzá—Estoy perfectamente en lo exactos é iba á decir que no tengo contra el proyecto animadversion alguna; y la prueba es que en vez de pedir su rechazo pido su suspension; y le garanto al señor diputado que si apuramos la consecuencia del debate vá á perderse el proyecto, porque vá á votar casi la unanimidad de la Cámara en contra de él.

Un señor Representante—Porque es bueno.

El señor Bauzá—¡Cómo porque es bueno! Bonito favor se le hace á la Cámara de Representantes!

El señor Presidente—Llama al órden.

El señor Bauzá—Yo no soy dueño de mi imaginacion ni de mi memoria.

Cuando se me interrumpe contesto y en este momento debia dejárseme plena libertad de réplica puesto que estoy defendiendo el honor de la Cámara.—(Apoyados).

Digo que es un tristísimo argumento el opuesto á mi razonamiento, hacer creer que porque un proyecto sea bueno pierde la opinion de la mayoría. Yo tengo una opinion muy distinta, y creo que todo proyecto bueno se ganará aquí, y si he perdido algunos creo que es porque no me he explicado lo suficiente.

El señor Segundo—Ha interpretado mal mis palabras.

El señor Bauzá—No sé de quien han venido...

Y si supongo que el proyecto apurando el debate, va á ser rechazado, es porque he oido algunas opiniones completamente imparciales al respecto.

Y lo que se ha dicho aquí de que la escasez de funcionarios para servir á las Juntas es un hecho, lo sabe todo el mundo, y lo saben especialmente aquellos diputados que provienen del centro, del interior del país.

El señor Carve (D. P.)—Hoy todos conocemos el país.

El señor Bauza — Pero unos lo conocemos más y otros lo conocemos menos: unos lo conocen por haber perseguido matreros en coche y otros por haberlo recorrido con frecuencia.

Hago pues mocion para que se suspenda la discusion de este asunto hasta que se despacha por el Honorable Senado la ley general sobre Juntas Económico-Administrativas, que determinalas facultades de esa corporacion y establece las incompatibilidades.—(Apoyados).

El señor Presidente—Sírvase redactar su mocion el señor diputado.

El señor Bauzá—(Dicta): «Hago mocion para que se aplace la consideracion del repartido número 62, hasta que el Honorable Senado despache el proyecto de ley ampliando las facultades de las Juntas Económico-Administrativas y estableciendo las incompatibilidades de los miembros de ellas.»

Despues de un breve cambio de palabras entre los señores Zumarán, Bauzá, Zorrilla de San Martin, Carve é I. Borda, se vota la mocion del señor Bauzá y es aprobada.

En discusion el Proyecto declarando incompatible el cargo de Jefe Político con el de jefe de un cuerpo.

El señor Bauzá—En el proyecto anterior podia yo encontrar algunas razones de conveniencia pública que me indujesen á pedir su suspension: en el proyecto actual todo lo encuentro impolítico: la oportunidad, la forma de excepciones y hasta la manera como se designan las personas militares que pueden ocupar una gobernacion de cualquiera de los departamentos de la República.

Se sabe que un jefe político no es un empleado cualquiera: es un alto funcionario público; un gobernador; sus funciones son lo mismo civiles que militares; tiene accion directa sobre todos los habitantes de su departamento, y es, en punto menor, la misma persona del P. E.

Por consiguiente, establecer que un jefe político de un departamento no puede ser á la vez jefe militar de un cuerpo de ejército nacional, es establecer para mí, algo incomprensible de suyo.

Los jefes políticos de nuestros departamentos son los jefes natos de toda la Guardia Nacional movilizable en ellos.

Se sabe que por costumbre general á la cabeza de las divisiones vienen los jefes políticos como primeros representantes de la autoridad, del prestigio y de la fuerza nacional.

Si, pues, son aptos para mandar millares de ciudadanos armados en tiempo de guerra, bien pueden serlo para mandar centenares de soldados de línea en tiempo de paz, sin que por esta razon se distraiga su atencion de los deberes civiles que les competen.

Se sabe que un jefe político puede desconfiar de su segundo jefe, que por el hecho de ser oficial de línea conoce el mecanismo militar y puede darse cuenta perfecta de la administracion. Por consiguiente, no hay para un jefe de un departamento inconveniente ninguno en servir sus funciones administrativas y prestar al cuerpo de línea otra atencion que la que le pueda merecer regularmente cualquier cuerpo de policía ó cualquier peloton de tropa armada que resida en el departamento.

El uso general en todos los paises del mundo admite esta duplicidad de funciones, no solo aquí, sino en Europa.

La costumbre, por otra parte, establece aquí en muchos casos, cuando las necesidades públicas lo exigen, que un jefe de línea sea jefe político de un departamento, ó que un jefe político tenga á su disposicion un cuerpo especial que sea de su comando.—En esto no veo nada que sea atentatorio á la seguridad; al contrario, veo un refuerzo y una garantía para la vida del Gobierno y para el órden regular de los departamentos desde que aquellos soldados son mucho más directamente obedientes á su jefe nato de lo que podrian serlo en los casos comunes.

Por supuesto que las razones aducidas por mí en el discurso anterior, respecto á la escasez de los funcionarios públicos en el país, á la escasez de hombres capaces de ser funcionarios públicos, subsisten tambien para el caso actual, puesto que no son tantos y tantos los jefes políticos—á lo menos de la confianza esclusiva del Gobierno—que puedan ser puestos á la cabeza de un cuerpo, porque debo notar que la condicion de jefe político es un puesto de confianza absoluta que tiene el Presidente; no es cuestion de simpatías de un partido, es cuestion del Presidente de la República.

El orador pronuncia unas brevísimas palabras en apoyo de sus ideas y habiendo sonado la hora se levanta la sesion (5 p. m.)

EXTERIOR

Los últimos dias de Guillermo I

(DE EMILIO CASTELAR)

La importancia dada por todo el mundo á la muerte de Guillermo y al advenimiento de Federico prueba como siente y conoce ya Europa que ha concluido con el primero todo un régimen y ha comenzado con el segundo por necesidad régimen bien diverso.

Bismarck ha estado en lo justo cuando ha dicho que pocos duelos iguales registraria la historia. En lo que ha marrado un poco su pensamiento ha sido en comparar la muerte de Guillermo I con la muerte de Napoleon el Grande y de Luis XIV. Mientras aquél espira en la plenitud entera de su autoridad y de su gloria, estos dos mueren, el uno en la isla de Santa Elena y el otro en la más desecha decadencia. No cabe comparacion, pues, entre la muerte de todos estos potentados y magnates.

Un emperador de Alemania, que sobrepujó por su gloria y por su magnitud al emperador Guillermo, acabó en Yuste, como un verdadero monje, despues de no haber cabido en la tierra su gloria y su poder, cuando fué verdadero César. Lo sucedido aquí en la muerte de Guillermo reviste caracteres muy extraordinarios.

Parecia que Guillermo estaba destinado á una especie de relativa inmortalidad. Estadista ocupado en los altos negocios públicos, que no se gasta con el roce de una realidad tan áspera, como la realidad política, parece forjado en materia superior á la materia en que los demás mortales se forjan.

Por eso ha sorprendido muerte de suyo tan lógica y natural como la muerte del ilustre nonagenario. Grandísimos disgustos habian acibarado los últimos instantes de su vida. El horrible azote caido sobre su heredero no le apenaba solamente por el mal físico ya muy penoso; le apenaba por las competencias suscitadas en torno de su persona, muy resuelta desde la juventud á compensar con cierta paz doméstica el extruendo y horror de los combates. La emperatriz Augusta no habia encontrado en su corazon todo el amor á que una esposa fiel y austera cree tener legítimo derecho, pero sabiendo como Guillermo inmolaba por ella su pasion de la juventud, su amor á la hermosa jóven Elisa Razdivill, pospuesta solo por razon de altos fines políticos y por mandatos de un padre severo, nunca olvidó su origen ó provenencia, y nunca pretendió un papel superior al que le habia tocado en suerte, ni predominios é influjos incompatibles con la voluntad incontrastable del monarca. Por consiguiente, reinaba en el palacio y en la dinastía de Prusia el reposo compatible con las familias fundadas en cimiento tan contrario al amor como la razon de Estado.

En los últimos dias del monarca, la nuera empeñada en ciertas propensiones políticas del todo á su natural opuestas; el hijo amargado por el relativo desprecio en que le tenian las influencias cortesanas; el nieto por su parte, ostentando disentimientos con el padre contrarios al órden y subordinacion propios de una dinastía, promovieron tal número de pasiones y de cóleras tumultuosas, encrespando hasta los superiores círculos de la política y los factores capitales del Estado, que su varonil ánimo contrajo una profunda tristeza, y sintióse desfallecida su alma toda mientras aun el cuerpo guardaba robustez y fuerza inconcebibles en edad ya tan avanzada como la decena de años predecesora de un siglo, que se avecina pronto.

Ningun padre se resigna por un órden extricto y natural á que le preceda en el sepulcro su prole; antes bien le parece que ha de cerrarle los ojos y ceñirle por necesidad el sudario. Así puede asegurarse que los dolores morales han acelerado un poco el arribo de la muerte.

Pero Guillermo ha muerto al cabo de consuncion y de vejez. El dia ocho se le acababa la vida, y viéndolo así la familia, reunióse toda ella en torno de su agonía. La emperatriz Augusta, sentada en su alto sillon de paralítica, le cogia una de las manos, mientras la gran duquesa de Baden, hija predilecta del emperador, la otra mano, de rodillas á la cabecera del fúnebre lecho. Al pié se hallaban el príncipe Bismarck, su canciller, y el príncipe Guillermo, su nieto. El cuarto donde habia concluido este hombre, se parece mucho á la cámara del Escorial, donde murió Felipe II. Unas sillas de baqueta, un lavabo de toda humildad, un catre de campaña, una pizarra de verdadero estudiante, constituyen todo su mueblaje.

A las cinco de la tarde llamó el dia 8 de Marzo á su nieto y le dijo como debia guardar en su reinado próximo amistad estrecha con el emperador de Rusia. Tal encargo probaba realmente dos cosas: primera la conviccion de que iba el primogénito á seguirle presto en la muerte, y segunda la conviccion de que dejaba en legado á sus herederos problema tan horrible como una guerra con Rusia. Enseguida volvió al canciller Bismarck, y poniéndole ambas manos en la cabeza, díjole, como un patriarca semita bendiciendo á los suyos, que habia obrado y procedido bien.

Tras esta confirmacion de la gloria y de la grandeza del imperio, su pensamiento se convirtió al cielo y un pastor protestante le sostuvo con piadosas lecturas en tal direccion de su espíritu y de su ánimo. Cuando recitaba estos versículos de los Salmos: «Aunque voy caminando por el valle de las tinieblas y de la muerte, no me arredro, ni desfallezco ante la maldad, porque va conmigo el Señor», no pudo ménos que dirigir Guillermo un suspiro de admiracion á palabras litúrgicas tan de suyo consoladoras y á frases tan por todo extremo sublimes.

Poco á poco el eterno silencio y la muerte iban cayendo sobre su agonía. En los extremecimientos naturales á tal estado, ya pugnaba por agarrarse á los últimos asideros de la vida; ó ya por evocar en palabras más ó menos ahogadas el nombre y el recuerdo de su hijo. Por fin espiró á las ocho de la mañana en el dia 9 de Marzo del año de gracia de 1888.

Bismarck y Moltke salieron de la estancia, y al salir, se creerian tambien muertos, pues acababa de abandonar la tierra el alma que los confundiera en un solo sér y los declarara partícipes de una magna obra. La religion recogió en sus alas el resto frio de tanta grandeza y el oficio de los muertos, en todas las liturgias muy sublime, siguió inmediatamente al suspiro postrero.

Como por una corriente magnética lo supo toda la poblacion y se vistió de luto, mientras que la familia imperial desolada gemia de hinojos en torno del cadáver. En la Cámara ó Reichstad, el canciller apareció de duelo. Un silencio sepulcral allí reinaba. Ninguno podia pronunciar discurso fúnebre tan apropiado al muerto como quien le acompañara en los trabajos y en los triunfos de la vida. Como el postrer pensamiento dirigido por el emperador al heredero fué aquel encargo de impedir á cualquier costa una guerra con Rusia, la primer palabra del canciller para loar al muerto fué una invocacion de su obra: la unidad alemana.

Hé aquí las dos pérdidas capitales para Germania hoy: en política exterior la disminucion del influjo imperial sobre Rusia y en política interior la disminucion del influjo imperial sobre los príncipes alemanes feudatarios.

Entretanto sube inmensa muchedumbre pausada y recogida por la grande calle de los Tilos, dirigiéndose al palacio donde acaba de penetrar la muerte. Aquella ventana, desde la cual Guillermo aparecia tantas veces, resplandeciendo todo él de gloria y orgullo á los ojos de la multitud, apenas deja entrever ahora los áureos candelabros encendidos alrededor de un túmulo y las blancas rosas esparcidas con profusion sobre un yerto cadáver. Conforme va llegando la noticia del tristísimo suceso á todas las córtes europeas, y principalmente á todas las córtes alemanas, reyes, infantes, potentados de todas clases y de todas órdenes acuden llamados por la soberanía del triunfo y del poder que creeriais escapada completamente al imperio de la muerte.

Por fin se organiza la procesion fúnebre que lleva y conduce al emperador difunto hasta el panteon donde reposan sus padres. Iglesia y palacio el monumento llamado Charlottemburgo, y célebre por dormir allí el sueño eterno los reyes prusianos, ofrece ahora lecho cortos dias al emperador en el entreacto solemne y terrible que media entre su muerte y su entierro. Si en el mundo moderno pudiera seguirse aquella costumbre de los antiguos egipcios que abrian juicios contradictorios, entre los vivos sobre los muertos, oiríanse dos coros contradictorios, pronunciando sentencias bien opuestas aquende y allende los Vosgos.

En cuanto á Berlin, inútil certificar lo sublime y unánime de su luto y de su duelo. Cierto que medidas torpes de su policía y descuidos increibles de su ministerio han afeado estas manifestaciones. Las Cámaras no han desfilado en presencia del cadáver; las altas corporaciones literarias no han podido rendirle un tributo de honor ni en el mausoleo de sus padres ni en la catedral de Berlin donde ha reposado algunas horas; los espacios de esta vastísima iglesia protestante se han visto profanados por tumultuarias escenas; y muchos heridos y hasta muchos muertos han resultado por culpa de las torpezas burocráticas.

Cualquiera de los aficionados á presagiar como los cambios del tiempo los cambios del mundo, podrian darse á predecir funestas consecuencias deducidas á una de tales presagios siniestros, como suele acontecer en las tragedias del teatro antiguo, en las vidas é historias de los escritores clásicos, en los primeros actos del teatro católico.

Pero tales tropiezos del gobierno y administracion han servido para calificar de liberal y de progresista con más ó ménos fundamento al nuevo emperador y al nuevo imperio, forzados por los clamores de la conciencia nacional á iniciar informaciones públicas y solemnes contra el reaccionario ministro Putkamer, verdadero autor y responsable de tan graves actos, los cuales han destituido por completo de su magestad serena y sublime los últimos dias del imperio.

Así la principal ocupacion de los entendimientos superiores consiste hoy en trazar los horóscopos relativos á la política representada por el nuevo emperador. En esto los juicios andan por todo extremo discordes. Hay quien le cree un filósofo revolucionario, capaz de renovar desde sus cimientos hasta su cúspide la sociedad germánica y quien le cree un mísero instrumento de Bismarck forzado por leyes verdaderamente fatales á seguir la política del canciller quien, por su robustez y por su vigor, sobrevivirá sin duda en el órden regular de las cosas al emperador cancerado y moribundo.

No puede aguardarse de un soberano con altas tradiciones y enormes responsabilidades el desenfado en los procedimientos que pueda usar un publicista cualquiera, obligado á responder tan solo de su personal voluntad é inteligencia. A ciertas alturas y en sublimadas posiciones, descúbrense los hechos y los hombres de un modo bien diverso que desde las oscuras profundidades del valle donde viven y habitan todos los vulgos. Federico III, para mí, resultará, si el tiempo y el hado lo consienten, respecto del imperio aleman, lo que ha resultado Leon XIII respecto de la Iglesia católica, un renovador lento y mesuradísimo, pero un renovador á la postre. Los dos documentos más altos y solemnes, que ha suscrito, el manifiesto al pueblo y el rescripto al canciller, demuestran la finalidad clara de toda su vida y la urdimbre de toda su futura historia.

No pueden apreciarse todos estos cambios justamente sino por comparacion; y, comparando las declaraciones que preceden al reinado de Federico III con las declaraciones que precedieron al reinado de Guillermo, nótase á primera vista la inmensa y trascendental diferencia entre unas y otras muy parecidas á dos opuestos hemisferios. La idea de una grande nacion soberana gobernando con el emperador y asociada por médio de las leyes y de los derechos suyos al monarca, resplandece desde las primeras á las últimas líneas en sus proclamas, y determina un movimiento progresivo muy diverso de la vieja estabilidad imperial.

Donde principalmente resaltan todas estas condiciones de la nueva política, es en la carta dirigida por Federico III á su primer ministro. Quien desconozca el oculto sentido que tamaño documento encierra, desconoce la virtud y la fuerza propias de una consciente y reflexiva inclinacion. A quien se halla tan alto y recibe por trasmisiones atavistas de una herencia secular el Gobierno y el poder en region como Alemania de vasta, entre hombres como los alemanes de orgullosos, no puede pedirsele proceder con la independencia en el espíritu de aquellos que todo lo han alcanzado por sí mismos y que han crecido, bien por su palabra, bien por sus hechos y por sus méritos propios en la opinion universal.

Federico es un emperador, no es un tribuno. Y sin embargo, hay en sus epístolas y en sus proclamas recientes ideas y frases tribunicias. Cuatro caracteres han determinado la gloria de su padre y la política de su canciller: el movimiento anti-católico y anti semita, el socialismo de la cátedra, el poder cesarista, la pujanza y la organizacion militar. Pues bien, á los cuatro puntos opone Federico III sus escrúpulos y sus observaciones con la mesura correspondiente á lo alto y extraordinario de su posicion y autoridad singularísima.

Dícele al autor de las leyes de Mayo, quien protegiera sin reservas á los viejos católicos é intentara convertir la iglesia ortodoxa de Alemania en una institucion semi-protestante, dícele al maestro del pastor Stoker, puesto á la cabeza del movimiento anti-semítico, dícele al amigo de una doctrina científica y religiosa impuesta por las fuerzas y por los poderes del estado, como prefiere á todos esos tiránicos y arbitrarios sofisteos, la libertad y el derecho de nuestra humana conciencia.

Dícele al doctor consagrado en toda su existencia política y en todo su cancillerato enorme al socialismo de la cátedra, como no asiente á esas formas cabalísticas de alquimia social y como cree indispensable un regreso á la observancia y cumplimiento de todos los grandes principios económicos.

Díceles á los que han siempre antepuesto su personalidad á la Constitucion identificando y aun confundiendo aquélla con el Estado, la necesidad imprescindible de admitir el concurso nacional y observar las leyes, existiendo como existe sobre todos la nacion alemana.

Dícele por último á ese campamento llamado territorio germánico puesto en una situacion de ofensa y defensa tales que pudiera, creerse nos hallamos todavía en el tiempo de la guerra universal, allí donde solo se abren las bocas de los cañones y solo se ven las centellas de luz que relumbran en las aristas de sus bayonetas, coronado todo por el puntiagudo casco de Marte, como no le tientan á él ni envanecen las cruentísimas glorias militares. Si á esto se añade una crítica bien amarga del afan legislativo despertado en Bismarck por la necesidad inevitable de intervenir en todo y regularlo todo á su arbitrio, bien puede asegurarse que jamás un reinado se alzó en contraposicion tan abierta con el reinado anterior como este de Federico III con su excelso padre y monarca el conquistador Guillermo.

Yo he seguido con atencion sostenida todas sus palabras y todos sus actos para poder puntualizar hoy un juicio fundado en verdaderos numerosos datos. Nunca olvidaré las preciosas arengas dirigidas á los lectores del claustro universitario en Heidelberg con motivo de un centenario académico.

Todas nuestras tenaces aspiraciones á la expansion intelectual, todos nuestros fundamentales conceptos del humano derecho, todo el amor sentido por nosotros al progreso hallábase allí en aquel discurso, verdadero trasunto del espíritu inmortal de nuestro siglo. Pues en 1881 Federico III, príncipe de la corona por aquel entonces, leia otro discurso recomendando el culto á los espíritus superiores del siglo anterior que han roto las cadenas de nuestra servidumbre y puesto el verbo divino de la moderna libertad en los senos de nuestro espíritu. Otra vez, en 1885 departiendo con los estudiantes de Koenisberg les decia cuanto deben procurar la plenitud entera de su espíritu, por medio de pensamientos progresivos y humanitarios. Ante la efigie y simulacro del inmortal ministro Steine aseguraba como pudiera uno de nosotros, que solamente por la libertad se dignifican los pueblos y por la libertad solamente viven y se robustecen.

En otra solemnidad celebrada para honrar á Lutero, hablaba Federico, cual pudiéramos hablar nosotros á favor de la conciencia y del espíritu redimidos y libres. Y en una lógia masónica de las más radicales, pedia luz, mucha luz á los cielos para que diese calor á las almas buenas y movimiento á los pueblos contemporáneos. Tras todo esto no hay temeridad alguna en afirmar que la política del Kromprinz, convertido en César, se diferenciará de la política sustentada por Guillermo I como se diferenció á nuestros ojos en Rusia, tan servil, el humano Alejandro, redentor de la esclavitud, del férreo y absolutista Nicolás.

GACETILLA

(Á CARGO DE DERMIDIO DE-MARÍA)

Difteria y viruela—Nuestra laboriosa Junta Económico-Administrativa está dedicando preferente y acertada atencion á la salud pública.

En la esfera de sus atribuciones trabaja activamente para oponer todos los recursos de la ciencia y de una administracion bien organizada, al avance de dos formidables y tenaces enemigos locales: la difteria y la viruela.

Respecto á la primera de esas enfermedades se propone aplicar los medios de desinfeccion domiciliaria más eficaces, adoptados con éxito en otros paises, en el sentido de conciliar el interés general de disminuir las probabilidades de propagacion, con las exigencias materiales de las familias pobres en cuyo hogar penetra el temido huésped.

En cuanto á la viruela, hará efectivas las disposiciones sobre vacunacion, empleando virus que aleje toda duda sobre su pureza.

Enderezamiento de una irregularidad—Comision de Peticiones—Honorable Cámara de Senadores:

El P. E. acusa recibo de la nota que le dirigió el señor presidente del Senado, en cumplimiento de lo resuelto en la sesion del 9 del mes ppdo., respecto á la reposicion del ciudadano don Caracciolo Pays en el puesto de administrador de Rentas de Minas, de que fué separado sin llenarse las prescripciones del art. 81 de la Constitucion, y manifiesta á V. H. que se ve obligado á explicar las causas que originaron el cese del señor Pays y á pedirle quiera servirse trazarle la línea de conducta á seguirse para reponerlo, desde que la reposicion debe importar necesariamente la separacion de otro señor administrador que á su vez reclamaria de tal medida.

BANQUE FRANÇAISE

L. B. SUPERVIELLE & C.ª

CALLE ZABALA NÚMERO 78ª

CASA EN BUENOS AIRES—PIEDAD 13

Capital social. . . . . $ 1.000,000

El Banco dá y toma letras de cambio por cualquiera cantidad, á la vista y á plazos; y tambien expide órdenes telegráficas de pago á tipos convencionales.

Se encarga de la compra y venta de títulos, Fondos Públicos, Cédulas Hipotecarias, etc., en Lóndres, Paris y Buenos Aires, como tambien de mandar vender ó comprar oro en esta última plaza y de efectuar cobros en todas ellas por cuenta de terceros.

Hace efectuar pagos, por medio de giros postales, en todas las ciudades y pueblos de Francia.

TASA DE INTERESES

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, regirán los siguientes:

SE ABONA—Sobre depósitos en cuenta corriente. . . . 4% anual
Sobre depósitos á la vista . . . . 4% »
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 á seis meses ó con 30 dias de aviso. . . . 6% »
Sobre depósitos por más de 6 meses. . . . Convencional

SE COBRA—Sobre saldos en cuenta corriente á favor del Banco . . . 10% anual
Sobre descuentos. . . . Convencional

Montevideo, Abril 1.º de 1888. 898-perm.3ª pág.

JAIME MAESO

¡GRANDIOSO REMATE A PLAZOS!

DE GRANDES Y HERMOSAS PROPIEDADES DE TERRENOS

2.º REMATE POR CUENTA Y ÓRDEN DEL

CRÉDITO REAL URUGUAYO

A LARGOS Y CONVENIENTES PLAZOS

NADIE DEBE DEJAR DE SER PROPIETARIO EN ESTAS CONDICIONES

Hermosas casas calle Municipio esquina del Cármen. Lindos terrenos de todas áreas; con empedrados pagos y muy bien situados.

El Crédito Real Uruguayo, comienza recien su protectora y benéfica mision, poniendo al alcance de todos sus propiedades.

A todos se ayuda: á todos se estimula y á todos se fia.

El domingo 6 de Mayo á las 3 de la tarde

Acto continuo 4 solares, uno esquina donde está el almacen

TITULOS DE PRIMER ORDEN

El mejor postor consignará por la casa 200 pesos y 50 por cada solar. Por otros datos ver al rematador, calle Uruguay número 242. 1078-Ab.22.

Enrique P. Torres

IMPORTANTÍSIMO REMATE A PLAZO

10 preciosos solares de terreno

10.º REMATE POR ÓRDEN Y CUENTA DEL

BANCO CONSTRUCTOR ORIENTAL

POR PRIMERA VEZ—A 30 MESES DE PLAZO

CON FRENTE AL TRENVIA ORIENTAL

Los mejores solares puestos hasta hoy en venta por tan progresista institucion bancaria—solares con frente á las importantes calles de Justicia, Reconquista, República y Martin García, frente al trenvía Oriental—Los más lindos terrenos—Rodeados de edificios. Unicos por edificar en tan valiosa localidad. Con empedrados pagos y títulos garantidos buenos.—Los que se encuentran á disposicion de todos en la Escribanía de don Cárlos E. Barros, calle Sarandí núm. 183.

TRENVIA GRATIS PARA TODOS IDA Y VUELTA

El domingo 6 del corriente á las 3

Solares al alcance de todos. Puedo asegurar que no hay terrenos tan bien situados ni más lindos que los que ofrezco en venta para el domingo 6, á 30 meses de plazo sin interés, y ubicados en el centro de la ciudad, donde puede decirse que nadie vende y todos compran.

Hay que fijarse, venderé á cualquier precio y á 30 meses de plazo

HAY 2 LINDAS ESQUINAS

Nadie se moleste en ir á pié aunque los 10 solares que anuncio solo disten 15 cuadras de la plaza Independencia, porque pondré á disposicion de todos tranvia gratis que los dejará frente á los terrenos.

El domingo 6 del corriente, á las 3 de la tarde, empezaré á vender á cualquier precio los 10 magníficos como mejor situados solares de terreno que anuncio, perfectamente ubicados y de muy convenientes áreas, como podrá verse por los planos que se repartirán antes y en el acto del remate.

Y POR PRIMERA VEZ A 30 MESES DE PLAZO

José B. Gomensoro

DE UN IMPORTANTE TERRENO AREA 9170 VARAS

CON FRENTE AL CAMINO BURGUES

Calle de por medio, en la quinta del señor Schwartz y antes de llegar á la de los señores Margat hermanos.

TERRENO ALTO Y LLANO

Tren del Reducto á 25 varas

CAMPO NEUTRAL

SECCION COMERCIAL

DIVERSIONES PUBLICAS

MARITIMA

REMATES

AVISOS

AVISOS OFICIALES

FUNERAL

De acuerdo con lo que prescribe el ceremonial de los Obispos, se celebrará en la Iglesia Catedral el lúnes 7 de Mayo próximo (por ser festivo el dia 6) á las 9 de la mañana, un solemne funeral de aniversario en sufragio del Ilmo. Monseñor JACINTO VERA, primer Obispo Diocesano de Montevideo.

Por disposicion de Su Señoría Ilustrísima y en su nombre se invita á los católicos á asistir á dicho funeral.

NICOLAS LUQUESE.
SECRETARIO

CUADRAGÉSIMO-TERCER INFORME ANUAL DE LA

NEW-YORK LIFE INSURANCE COMPANY

(COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA)

346 y 348 Broadway, New-York

ENERO 1.º DE 1888

Suma total del activo en Enero 1.º de 1887. . . . . $ 71.819,623.48

CUENTA DE ENTRADAS

CUENTA DE DESEMBOLSOS

$ 93.872,410 60

ACTIVO

$ 79.912,317.17

ACTIVO EFECTIVO, Enero 1.º de 1888. . . . . $ 83.079,845.85

TEODORO M. BANTA, Cajero.
A. HUNTINGTON, M. D., Director Médico.
HENRY TUCK, Vice-Presidente.
ARCHIBALD H. WELCH, 2.º Vice-Presidente.
RUFUS W. WEEKS, Actuario.

DEPARTAMENTO HISPANO-AMERICANO
de la NEW-YORK LIFE INSURANCE COMPANY
Oficina Central 346 y 348, Broadway, New-York

EDUARDO COOPER, Representante de la Compañía en la República Oriental del Uruguay, calle Sarandí núm. 178, esquina Misiones
1061-my-27

ESPECÍFICO JEYES

EL MAS INFALIBLE Y MAS ECONÓMICO Y EL DE MAS FACIL APLICACION—GARANTIDO

LIBRE DE TODO VENENO. CURA RADICAL DE LA SARNA EN LAS OVEJAS

El Específico Jeyes, es el mejor que hasta hoy se ha inventado con ese objeto.

ÚNICOS AGENTES Y DEPOSITARIOS EN MONTEVIDEO

RAVERA HERMANOS

BARRACA COLON—Calle de Cerro Largo número 178
64-perm.dpm.

ESPECÍFICO COOPER



(Marca de comercio registrada)

POLVOS PARA CURAR

La Sarna de las Ovejas

EL REMEDIO MAS EFICAZ

MAS BARATO Y MAS COMODO

QUE SE HA OFRECIDO HASTA AHORA

Se usa con AGUA FRIA, su COSTO VERDADERO es de 1 c. á 1½ por cabeza, segun el tamaño y largo del vellon: AUMENTA LA CANTIDAD Y MEJORA LA CALIDAD DE LA LANA SIN DESCOLORARLA, NUNCA VARIA DE FUERZA.

Es muy superior á los otros específicos llamados SIN VENENO porque su efecto queda por muchos meses en el vellon.

En uso por más de 40 años y anualmente se bañan más de 35.000,000 de ovejas con este sarnífugo.

Es el específico más preferido en AUSTRALIA, los ESTADOS-UNIDOS é INGLATERRA y tenemos á disposicion de los interesados MILLARES de CERTIFICADOS de todas partes del mundo.

Únicos Agentes introductores:

MATTHEW, PINSENT Y Cª

136 — CALLE MISIONES — 136

MONTEVIDEO

PRECIOS EN TODA LA REPUBLICA—Por cajon entero, 30 pesos.—Por paquete grande, 2 pesos.—Por paquete chico, 50 centésimos.
14-dpm.3ª.

Estracto de Tabaco de Virginia



SOUTH DOWN SHEEPWASH

PARA CURAR

LA SARNA DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

El único remedio infalible para curar la sarna de las ovejas, adoptado como en todo el mundo, tambien por los principales estancieros y criadores del Rio de la Plata cuya relacion va al pié:

Aplicacion mas fácil y sin peligro alguno, ni para las manos ni para los animales.

ESTADO

DE LA ADMINISTRACION DEL TEATRO SOLIS

VICENTE CARNINI

DEPOSITO DE PIANOS Y ARMONIOS DE CARLOS OTT



HIPÓLITO GARCIA

CASA INTRODUCTORA

HABANOS

ALMACEN DE LONDRES

DROGUERIA POR MAYOR

DEMARCHI, PARODI & C.ª

Calle del Cerrito, 267, 269, 271

MARÍTIMOS

SOCIETE GENERALE
DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Servicio regular
DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS
BEARN
Comandante—DE FERRY
Saldrá el 19 de Mayo de 1888

Para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajeros de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá integramente el importe.

Para pormenores, ocúrrase á los únicos agentes, calle Zabala número 178.

15 — *M. Llamas y Ca.*

VAPOR ARGENTINO
PROVEEDOR
Capitan—PIAGGIO

Carrera entre este puerto y Buenos Aires

SALIDAS DE ESTE PUERTO: Lúnes, Miércoles y Viérnes.

SALIDAS DE BUENOS AIRES: Mártes, Juéves y Sábados.

Precio de los pasajes:—1.ª $ 4.00.—2.ª $ 2.00.

Agente:—E. VIDAL—Piedras, 186 — 3-pm.

LA VELOCE
NAVEGACION ITALIANA

El magnífico y rápido vapor italiano
NORD-AMERICA
Capitan—Cav. E. Mortso

Saldrá el **4 de Mayo**, para **Las Palmas, Lisboa, Barcelona, Génova y Nápoles.**

El rapidísimo y espléndido vapor italiano
EUROPA
Capitan—Bacigalupi

Saldrá el **15 de Mayo** para **Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

Para más informes ocurrir al agente—*P. Christophersen.*

142—CALLE PIEDRAS—142 — 32.

CHARGEURS REUNIS
Compañía francesa de navegacion á vapor

LINEA SEMANAL DE VAPORES DE PRIMERA CLASE
Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

SALIDAS DE MONTEVIDEO: 10, 20 Y 30 DE CADA MES

EL EXPLÉNDIDO VAPOR FRANCÉS
RIO NEGRO
Capitan Guegan— Saldrá el **10 de Mayo**, Para **Santa Cruz, Dunkerque y Havre.**

EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS
PAMPA
Capitan: Fontaine—Saldrá el **20 de Mayo**, Para **Santa Cruz, Dunkerque y Havre.**

Tarifa de pasajes

De 1.ª $ 145—De 3.ª con camarote, $ 48.

LINEA DEL PARANÁ

EL RÁPIDO VAPOR FRANCÉS
SANTA FÉ
Capitan Panchevre—Saldrá el **30 de Abril**, para **San Vicente, Dunkerque y Havre.**

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

P. Christophersen

142—CALLE PIEDRAS—142

Por teléfono «La Uruguaya» núm. 147. — 34

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA
(Societá Riunite: FLORIO e RUBATTINO)

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano
REGINA MARGHERITA
Comandante—Cav. M. CAFFARENA

Saldrá el **7 de Mayo** de 1888 á las 10 a. m.

Para San Vicente, Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano
SIRIO
Comandante—ROSASCO

Saldrá el 22 de Mayo de 1888 á las 10 a. m.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente, **Antonio Piaggio**, Zabala 76.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 30 pesos cada uno, devolviendo íntegro el importe depositado, siempre que no se efectuara el viaje.

Dá giros á la vista sobre cualquier punto de Italia, Francia, Suiza y Austria, y franquea cartas.

2

Paquetes Correos Franceses
MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS
ORTEGAL
Comandante — ROSSIGNOL

Saldrá el **18 de Mayo** á las 4 de la tarde, haciendo escalas en DAKAR, VIGO, CORUÑA y BURDEOS.

EL PAQUETE FRANCÉS
SENEGAL
Comandante — MOREAU

Saldrá el **25 de Mayo** á las 4 de la tarde haciendo escalas en **Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

EL PAQUETE FRANCÉS
EQUATEUR
Comandante—LECOINTRE

Saldrá el **9 de Junio** á las 4 de la tarde haciendo escalas en **Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia. CALLE DEL CERRITO 196, ALTOS.

3 — El agente, **Cárlos de Ferrier.**

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno
DEL 7 AL 12 DE MAYO

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno—Doctores Alvarez, Diaz y Piera.—Secretario: Juan F. Castro.—Sala: calle Norte de la plaza Independencia, número 15.

Juzgado de lo Civil é Intestados y de Hacienda—Juez: doctor don José L. Vila.—Actuario: Justo P. Linares.—Oficina: calle Buenos Aires número 227.

Juzgado de Comercio—Juez: doctor don Pedro E. Garzon.—Actuario: Víctor P. Perez.—Oficina: calle Rincon número 157.

Juzgado del Crímen—Juez: doctor don Jorge H. Ballesteros.—Actuario: Miguel Furriol.—Oficina: calle San José número 236a.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de primer turno
DOCTORES SALVAÑACH—VELASCO—VILAZA

Dia 5

Trámite—Del Campo y Junta E. Administrativa; Esteban Medina, causa criminal; Alberto Montaldo, contrabando; Pedro P. Diaz con la suc. Vicente V. Vazquez; suc. Juan F. Duran con la de Juan S. García; Cármen S. de Parsons con Arrue, Farini y Gonzalez; Pedro Bazurro con José Pastorino.

Definitivas—Silvano Nicolas, causa criminal; Techera y Balbino, id.

Francisco N. Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno
DOCTORES ALVAREZ—PIERA—DIAZ

Dia 5

Trámite—Anibal Carini con Santiago Natter; Mercado Central y Fisco; Bordaberry; Laburde, suc; Fernandez y otros, oficio; Biraben, Derqui y Perrés y Ca. con Gerónimo Danieri, oficio; Angela Pereyra, criminal; Enrique Rooé, criminal; Julian Farías, criminal; Oros y De Grossi, criminales; Baltasar, Brígido y Prado, criminales; Empresa Draggo y el Fisco.

Juan F. Castro, Actuario.

Juzgado de lo Civil de primer turno
Á CARGO DEL DR. D. DOMINGO GONZALEZ

Dia 5

Trámite—Test. José Hazcará; José Penino con Joaquin Pereira Lopez; test. Margarita Sorchelli, Pantaleon Perez con suc. Martin Pasalini; suc. Vera y Casavieja, mensura; Sebastian Torres con Gabriel Zelaya y Guillermo Arocpide; Marcelino Izcua Barbat con Antonio Maya; María Umpierrez y Florencia Carreño; María Custodia da Texeira con Cándido Lapaz; María Guerrero y otros con Pedro Rodriguez; Margarita G. de Gallero con Tomás Benvenuto; Angel Arrieta con Juan Abreu; Ceferina Torres con Sebastiana Ugartechea; Cárlos Arrúe por la Junta E. A. con sucesion Marcos Arias; sucesion José Giraso; Vicente Stajano con Pedro Jacinto Pereira; Joaquin Telesforo Baena con Manuel J. Pereira; testamentaria Santiago Roquero; test. José Hazcará; Landencia Arisco; Vicente Uria con test. Catalina Catalogne de Arquindezin, Viana y Anza con Francisco y Segundo Ferreira; testm. Manuela Susviela de Anavitarte; Compañía Sud-Americana de Navegacion con Tomás King; Andrés Varesini con testm. Santiago Roquero; Ambrosio Pagarci con Rosaura B. de Herrera y tercería Empresa Caños Maestros; Antonio Diaz con Juan Buero; los sucesores de doña Dámasa Duran y Anza con la sucesion Lamolera; María Bidondo de Solari; Viaña y Anso.

Santiago Sosa, Actuario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno
DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Dia 5

Trámite—Adrian Barrera, test.; Esperanza Gonzalez de Amilivia con Juan José Amilivia. (2); el curador de la herencia de Pedro Guiberman con Etelvina Andrade de Barbosa y otros; Miguel A. Sierra, recurso de queja; Adrian Larramendi con Cármen García de Zúñiga; Manuela Piñeiroa de Balparda, solicitando vénia; Floro Menchaca y Telma Inzaurraga, solicitando informacion; Juana Silva de Vidal, test.; Francisco Ongaia con la suc. de Pedro Juan Iriarte; José Brusino con la suc. intestada de María Chiampi de Avienа; Miguel Godoy con la test. de Juan Bautista Antola (2); Pedro Veneroni, suc.; Juan Campos, intestado; Antonio Calvi, suc.; Segundo Calo, test.; Cárlos Etcheverry, test.; Cármen García de Zúñiga con Adrian Larramendi; Manuel A. Thomas y Dolores Galan, suc.; Jaime Scatnichia con Amaro Carve y Angel Acosta; Ramon Vilardebó, test.; Cárlos Chiesa con Simon Cinollo; Darbyshire Krable y Ca. y otros con Manuel Octuzzo y Ca.; Elvira Nin de Quincke, solicitando vénia; Pedro Perrone con Simon Cinollo; Cárlos Perujo, denuncia, hacienda; Juan Zorrilla de San Martin con el Fisco, id.; Nereo Perez Montero, denuncia, id.; Angel Naya con José Pissano, impedimento.

Benjamin Pereira, Actuario.

Juzgado de lo Civil é Intestados - Tercer turno
Á CARGO DOCTOR DON JOSÉ L. VILA

Dia 5

Trámite—Martin Aldecoa, suc.; Francisco Camino, intestado; Alina Garaquell, suc.; Cármen Verde de Antuña, test.; Juan Sanguinetti con Miguel Gurruchaga; suc. Manuel Sosa con la de Gonzalez Vallejo, incidente de Rudecindo Canosa con Félix Barilari, impedimento; Brazilio Olid con Marcelo Lopez, idem; el Fisco con Juan M. Martinez, hacienda; Cárlos Perujo, denuncia, idem; Cárlos Reyles, test., (2); José Martin Aguirre, sucesion; Eliseo Pirovano con Emilio Turini; Josefa Silva con Eduardo C. Rodriguez; Demetrio del Cerro con Luis G. Burmester, impedimento.

Interlocutorias—Juan B. Haity, test., impedimento; Cárlos Reyles, test.

Justo P. Linares, Actuario.

Juzgado de Comercio de primer turno
Á CARGO DEL DOCTOR SARÁCHAGA

Dia 5

Trámite—Segundo Sohardias con José Brassone; Frugoni con Fariña; concurso Maua con Diago; Banco Constructor Sud-Americano con Juan Bauzá; José Vidal con Emilio Herrera y Obes; concurso Conte; Banco Inglés del Rio de la Plata con Eduardo Green; Agustin Pin con Manuel Vila; Eugenio Dasque con Vicente Risso; Sierra por título de corredor y rematador; Queiros con Dapelo; Banco Constructor Sud-Americano con Silva; sociedad anónima "Gran Destilería Oriental" solicitando inscripcion de sus Estatutos.

José A. de Freitas, Actuario.

Juzgado de Comercio de segundo turno
Á CARGO DEL DOCTOR GARZON

Dia 5

Trámite—Porta y Muscetti con José Estevez; Valentin Maciel con el conc. Baró; A. Chiarino con A. Botte; Isidoro Peralta con Luis Sivori; Héctor Ansoategui con Pascal Lanoureux; Santiago Lena con Rómulo Tojeiro; conc. A. Dominguez incidente García Santos; Porta y Muscetti con Mata y Marchante.

Impedimentos—Banco Constructor Sud-Americano con Joaquin M. da Silva; Idem idem con Juan Bauzá; Queirolo con Ruperto Cortés, (2).

Definitivas—Antonio Hurtado con Cesárea Villegas Zúñiga; Pedro Miracciolo con el capitan del vapor "Atia".

Víctor P. Perez, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental
Á CARGO DEL DOCTOR DON FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Dia 5

Trámite—Harley con Yarrow; Morales con Desiderio Berio, suc.; Vidal, suc.; Nin con Sanguinetti; oficio del Ministerio de Justicia; Scarone con Muñoz; Amy, suc.; Arenas, vénia; Caños Maestros, queja; Pazo, vénia; Graceras Vicente; Solari, vénia; Aprisco con Casalás; Chia con Portos; Urta con Costa; Perelló, informacion; Pradé, test.; oficio de la Union; Guillot con Iturriaga; Parodi con Rodriguez; Cavaro con Marobotto.

Benito Montaldo, Actuario.

Juzgado de lo Civil

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber: que se ha declarado abierta la sucesion de doña Natalia Gomez de Cardoso, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1888.—*Benjamin Pereira*, Actuario. 1122-jn.2.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Pedro Veneroni, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de treinta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Abril 13 de 1888—*Benjamin Pereira*, Actuario. 957-my-16

Juzgados de Comercio

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el informe del Síndico y el auto sobre verificacion de créditos del fallido don José Perez, queda de manifiesto en la oficina, á disposicion del concursado y sus acreedores, por el término de ocho dias. Lo que se hace público á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 2 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 1127-my.10.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á los señores Antonio Puig y Ca. que dentro del término de 30 dias, deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico provisorio nombrado, don Manuel Sinciro, domiciliado en la calle Miguelete núm. 238.—Montevideo, Abril 20 de 1888.—*Víctor P. Perez*, Actuario. 1008-my.20.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Antonio H. Conte, deben presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico don Manuel Soto, dentro del término de treinta dias en su domicilio, calle Sarandí núm. —Montevideo, Abril 28 de 1888—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 1098-my-28

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Santiago Defelippe, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta dias al síndico nombrado don Cárlos Aliseris, calle del 25 de Agosto, núm. 148.—Montevideo, Abril 3 de 1888—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 835-jn-4

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Enrique Cañas y Ca., deben presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señores Brocqua y Scholberg en la calle de Juncal núm. 25 (altos), dentro del término de veinte dias.—Montevideo, Abril 18 de 1888.—*José Gerardo Canosa*, Escribano Público. 984-my.8.

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se llama, cita y emplaza á don Bernardo Mandagaran para que dentro del término de 80 dias se presente ante este Juzgado (calle Rincon 157) á estar á derecho en los autos sobre calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Febrero 18 de 1888.—*Víctor P. Perez*, Actuario. 402 my.18

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del señor Juez L. de Hacienda doctor don Wenceslao Regules y á solicitud de don Pedro Aramburú apoderado de don Bernardo Alejandro Wilson y don Leslie Wilson, se citan á todos los que se consideren con derecho á 35 títulos de la Deuda Unificada de cien libras cada uno numerados 27,593/7—28,285/8—38,898—9,615/20—34,634/46—44,801—44,314—44,325/6—44,347/9 y siete de 500 libras numerados 3,7?? 3,679 3,680, 3,659, 3,634, 4,555 y 8,341; para que en el término de noventa dias, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Montevideo, Abril 7 de 1888.—*Tomás de Tezanos*, Escribano de Gobierno y Hacienda. 865-my-7

Juzgados Letrados Departamentales

Por ante este juzgado y en el expediente iniciado al efecto se ha presentado don Alejandro Iglesias, esponiendo: que es casado con doña Cármen Pose segun lo acredita la partida de matrimonio que acompaña expedida por el Juez de Paz de la 6.ª seccion con fecha 3 de Febrero del año 1887, que como en esa partida figura la señora madre del esponente con los nombres de doña Vicenta Cristofe y como hijo de don Juan Cristofe, siendo así que el verdadero apellido de esas personas... —Venia á solicitar se procediese á la rectificacion es dicha acta en ese sentido, y á los efectos del art. 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicacion.—Montevideo á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. 980-my.26.

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Victoriano M. Martinez y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Armando Bidegaray, á fin de que los que se consideren con derecho á heredarle ó acreedores de la misma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta dias á deducir sus acciones.—San José, Marzo 1.º de 1888.—*Sixto de la Hanty*.—Escribano público. 596-my-10

Juzgado Nacional de Hacienda

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don José L. Vila, y á solicitud de don Francisco N. Davison en los autos que sigue pidiendo registro de la mina nueva denominada "Santa Maura" situada en Cuñapirú, departamento de Rivera, se cita á cualquier persona que tenga interés en dicho registro para que se presente ante dicho Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Código de Minería.—*Francisco N. Davison.* 761-9 p. 3 cada 20 d.